

CONDICIONES Y REQUISITOS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE PERRITOS CALIENTES (BOCADILLO DE SALCHICHA TIPO FRANKFURT) EN CARRITOS MÓVILES EN VÍA PÚBLICA DURANTE LOS FESTIVALES DEL EBRO 2014, FIESTAS DEL PILAR 2014 Y CAMPAÑA DE NAVIDAD 2014

ANTECEDENTES DE HECHO

1- En las últimas ediciones de las actividades festivas, tradicionales y/o culturales como son los Festivales del Ebro, Fiestas del Pilar y Campaña de Navidad se ha incorporado un nuevo elemento que complementa los servicios y actividades que se desarrollan durante esos días pasando, a constituir una atracción más que la ciudad ofrece a sus vecinos y visitantes en tales fechas.

2- Al objeto de regular dicha actividad de modo que se desarrolle de forma armónica, procede establecer unas Condiciones y Requisitos reguladores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- La actividad que se regula en las presentes Condiciones y Requisitos tiene naturaleza de actividad comercial que por desarrollarse en la vía pública supone también un aprovechamiento del dominio público municipal. Por tanto, a la hora de establecer su régimen jurídico habrá de acudirse a la normativa reguladora de ambos sectores.

2- Desde el punto de vista de la legislación sobre comercio, tiene la calificación de venta ambulante, a tenor de los artículos 53 de la Ley 7/1996 de 15 de enero, reguladora del Comercio Minorista (LCM); 26 de la Ley 7/1989, de 5 de octubre de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón (LOACA) y 1 de Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio.. En el mismo sentido, queda recogido en la Ordenanza municipal de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos (ORACITP).

3- Desde esta última perspectiva, esto es la perspectiva demanial, constituye un uso privativo normal del dominio público que no requiere de instalaciones fijas y permanentes, de acuerdo con los artículos 182.4 de la Ley de Administración Local de Aragón (LALA) y 75 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO), por tanto está sometido a licencia según el citado artículo 182.4 de la LALA y 78.b del RBASO.

4.- Concreta el art. 7.- 1.del Texto Legal citado que no podrá ejercerse en la vía pública, plazas, parques u otros terrenos de uso público actividad comercial o industrial alguna sin licencia municipal, concretando el art.8 en su punto 2. que , todas las concesiones y autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el órgano municipal que las otorgó cuando lo considere conveniente, en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron, y es el art. 10.- 1.el que establece que las concesiones y licencias se otorgarán mediante licitación o a petición de los interesados, y si existiese mayor número de peticionarios que de licencias a otorgar , se celebrará licitación o sorteo para la adjudicación de estas .

5.- La utilización del dominio público local requerirá la obtención de la preceptiva autorización, licencia municipal de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de Bienes de las Entidades Locales y los requisitos establecidos en las Ordenanzas Municipales que sean de aplicación a cada supuesto, y en los casos de autorizaciones no permanentes se exigirá, con carácter general, el pago anticipado. En estos supuestos la autorización municipal no surtirá efecto en tanto no se haya efectuado el pago, debiendo ser formuladas las solicitudes por los sujetos pasivos

6- En cuanto al procedimiento de concesión de la licencia correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.1 del RBASO y dado que existe límite para la misma, procede realizar un procedimiento que habilite la pública concurrencia.

7- Por otra parte señalar que la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A., ente instrumental del Ayuntamiento tiene por objeto la programación, gestión y producción, de actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, con carácter exclusivo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, incluyendo dentro de dichas actividades las festivas, esto es el desarrollo de los actos para la celebración de las fiestas locales entre las que se comprenden actividades festivas como son la programación de los Festivales del Ebro, Fiestas del Pilar y Campaña del Navidad al objeto de conseguir los máximos criterios de eficiencia en la gestión global de los Festivales del Ebro, Fiestas del Pilar y Navidad que tiene encomendada, encontrándose contemplado en las presentes Condiciones y Requisitos la colaboración de la Sociedad a través de sus Técnicos.

8- El órgano competente para resolver en virtud de lo previsto en el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencia de fecha 14 de septiembre de 2011 donde se ampliaban las competencias previstas en el Decreto de Alcaldía de 30 de septiembre del 2010 y publicada en el BOP n º239 en fecha 18 de octubre, será el Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente.

En atención a los ANTECEDENTES expuestos, con la finalidad de habilitar y fomentar la pública concurrencia, así como garantizar su concesión a aquel o aquellos peticionarios que de la mejor manera satisfagan los intereses públicos, comprendiendo éstos los económicos así como los relativos a una óptima prestación del Servicio objeto de la presente licencia, vienen a establecerse las

siguientes :

CONDICIONES Y REQUISITOS

PRIMERO- OBJETO

1.1- Es objeto de las presentes Condiciones y Requisitos regular la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la venta de perritos calientes (bocadillo de salchicha tipo Frankfurt) en carritos móviles en vía pública durante los Festivales del Ebro 2014, las Fiestas del Pilar 2014 y campaña de Navidad del 2014

1.2- El servicio de venta se llevará a cabo mediante la instalación de cuatro (4) carritos móviles para los Festivales del Ebro, nueve (15) carritos móviles para las Fiestas del Pilar y tres (4) carritos para la campaña de Navidad en las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO - PLAZO.

2.1- Los días autorizados comprenderán del 9 de junio al 31 de julio en horario de 19:00 h a 24:00 h para los Festivales del Ebro del 2014, del 4 al 13 de octubre en horario de 18:00 a 08:30 horas para las Fiestas del Pilar del año 2014 y la campaña de Navidad 2014 del 3 de diciembre del 2014 a 6 de enero de 2015 en horaio de 17:00 a 08:30 h., según programa. Cualquier ampliación y/o minoración en las fechas y horarios anteriores deberá ser solicitada por el adjudicatario en escrito que dirigirá a la Consejería de Cultura, quien determinará si procede la citada ampliación.

TERCERO- IMPORTE A SATISFACER POR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA

3.1- El precio a satisfacer por la obtención de la licencia objeto del presente procedimiento se establece en 46. 0000 € (cuarenta y seis mil euros) IVA incluido, que podrá ser mejorado al alza en la oferta de los interesados.

CUARTO- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

4.1.- Deberá garantizarse que todos los puestos cuenten con los **requisitos y permisos** precisos en cuanto a normas de seguridad, salud e higiene y legislación laboral. Entre otros, acreditará de cada puesto, según corresponda, la posesión de: documento de calificación profesional; documento acreditativo de haber recibido la

formación específica para el desarrollo de su trabajo como manipulador de alimentos; registro de sanidad de todos los productos que oferte o manipule, debiendo presentar facturas que acrediten la trazabilidad de dichos productos; alta en el censo fiscal (en el epígrafe correspondiente y año actual); recibo del pago en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o Tc1 y Tc2 más documento de pago en el que aparezca señalado el profesional solicitante.

4.2.- El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las normas técnico-sanitarias vigentes en la materia, esto es las prescripciones del Decreto 131/2006, de 23 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, RD 3484/00, de 29 de diciembre por el que se establecen las Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, habiendo de solicitar la preceptiva autorización sanitaria (doc. FO-HA-05, rev:0) ante el Instituto Municipal de Salud Pública.

Para los carritos móviles especialmente deberán:

- Se ubicarán en lugares alejados de contaminación y suciedad. (alejados de otros puestos cuya actividad suponga contaminación (con animales, etc.) y preferiblemente en zonas donde haya sombra.
- Serán materiales lisos, fácilmente lavables, y mantendrán en todo momento en perfecto estado de limpieza.
- Estarán diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación de los alimentos, en particular por parte de animales y organismos nocivos.
- Poseerán instalaciones y equipo de conservación a temperatura regulada, con termómetros, para los productos que lo requieran. (Suficientes cámaras frigoríficas y/o congeladores).
- Los productos que vendan estarán debidamente clasificados y separados entre si, de forma que no se produzcan transmisiones de olores, sabores extraños o contaminación.
- No se depositará ningún tipo de alimento directamente sobre el suelo y los expuestos al público estarán debidamente protegidos de condiciones ambientales adversas (exposición al sol, ...) y en condiciones higiénicas.
- Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos y toxinas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especialidad puedan provocar alteraciones al consumidor._

- Todos los productos se transportarán siempre en embalajes o envases adecuados, debidamente rotulados y etiquetados y en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- Las basuras se colocarán en recipientes adecuados de fácil limpieza y desinfección, con tapa de apertura no manual.
- El personal manipulador se encontrará debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia y dispondrá de un documento acreditativo de haber recibido la formación específica para el desarrollo de sus trabajo como manipulador de alimentos.
- Todos los alimentos procederán de materias primas que no estén alteradas, adulteradas o contaminadas.
- Los productos se expendrán correctamente envasados y etiquetados procediendo todos ellos de industrias autorizadas.
- Se dispondrá de vitrinas o similares (que serán frigoríficas en el caso de que el alimento lo requiera) que protejan los alimentos. En caso contrario no se manipularán alimentos no envasados.
- Se aplicarán sistemas destinados a evitar la presencia de insectos, que se situaran y utilizaran de la manera más eficaz.
- Dispondrán de agua potable corriente, con fregadero - lavamanos de accionamiento no manual y eliminación de aguas residuales.

4.3 El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de los técnicos municipales podrá modificar, de forma unilateral, en cualquier momento la ubicación de los elementos instalados, siempre que exista una causa de interés público (accesibilidad, vías de evacuación, obras etc.) que justifique dicha acción. El lugar exacto del montaje se determinará por los técnicos municipales. En el supuesto que por alguna circunstancia no pudiese colocarse en los lugares indicados, se consultará a los técnicos municipales antes de realizar acción alguna.

Los lugares de instalación serán:

Festivales del Ebro	1.- Escenario Frente Fluvial 2.- Calle Alfonso I con Antonio Candalija 3.- Pza.La Seo-D.Jaime 4.- Pza. de España 5.- Pza. Santa Engracia-Pº Independencia
---------------------	---

Excepto los días 15, 16 y 17 de junio, en la plaza de La Seo- D.Jaime por coincidencia con el Mercado Medieval)

Fiestas del Pilar	1.-Pza. del Pilar (4 carritos) (lugares a determinar) 2.- Pza. del Justicia 3.- Calle Alfonso - Calle Manifestación 4.- Pza. del Justicia 5.- Entorno ferial Valdespartera (3 carritos) (lugares a determinar) 6.- Parque Macanaz (lugares a determinar) 7.- Parque Delicias 8.- Pza. de España (2 carritos) (lugares a determinar) 9.- Avda. Ranillas junto a parking norte Expo (3 carritos). 10.- Pza Salamero 11.- Parque José Antonio Loberdeta 12.- Independencia - calle Cinco de Marzo
-------------------	---

Campaña de Navidad	1.- Calle Alfonso-Manifestación-Candalija. 2.- Pza. del Pilar (2 carritos) (lugares a determinar) 3.- Pza. del Justicia 4.- Pza. de España (ambos lados)
--------------------	---

Nota: Obsérvese que se indican más espacios que carritos autorizados, ello significa que los carritos móviles podrán ubicarse en un lugar u otro dependiendo de las medidas de seguridad y evacuación, afluencia de público, programación u otras circunstancias que hagan aconsejable dichos cambios de lugar.

4.4.- El titular de la licencia deberá aportar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, y la capacidad profesional de las personas responsables en el control y supervisión de los trabajos, además de toda información relativa que facilite el conocimiento y formación en general que la empresa haya realizado a sus trabajadores.

4.5.- El titular de la licencia dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios técnicos materiales y humanos sean necesarios para el, montaje, desmontaje, y mantenimiento de las mismas.

4.6 Los carritos móviles se instalarán de forma que causen la menor afección al paso de vehículos y/o peatones, evitando o protegiendo los salientes o aristas de la instalación para evitar lesiones a las personas.

4.7.- El Ayuntamiento de Zaragoza a través de los Técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A. controlará en todo momento el desarrollo de los trabajos; siendo obligación del adjudicatario cumplir las indicaciones que éstos le pudieran hacer; responsabilizándose el adjudicatario de los daños ocasionados por su incumplimiento.

4.8.- Será por cuenta del titular de la licencia la seguridad y mantenimiento de todas las instalaciones montadas. Además deberá disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje de los elementos. Las personas que realicen este servicio deberán cumplir toda la normativa vigente en la materia, poseer la formación técnica necesaria para el desarrollo de su función, y estar en posesión de la preceptiva autorización. Además colaborarán con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de acuerdo a la legislación vigente.

4.9- El titular de la licencia nombrará un interlocutor válido para las relaciones con los Técnicos de la Sociedad. Facilitando los teléfonos de sus oficinas, correo electrónico, fax, etc, además de teléfonos móviles permanentes 24 horas para la localización del personal responsable en caso de necesidad.

4.10.- El servicio se prestara SIN fuente sonora, ni música ni megafonía, etc.

4.11.- Todos y cada uno de los elementos a instalar deberán dar cumplimiento a la normativa legal existente, tanto en materia de prevención de incendios como sanitaria así como todas las que le pudieran afectar, siendo responsabilidad exclusiva del adjudicatario dar cumplimiento a las mismas. Con carácter general el adjudicatario deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución.

4.12.- Características Técnicas de los carritos móviles

Los carritos serán autónomos para la prestación del servicio objeto de estas Bases. -

Las dimensiones serán: -

De longitud entre 1,50 mts. y 3,00 mts. -

De anchura entre 0,75 mts y 1,50 mts. -

De altura entre 2,20 mts. y 2,50 mts. -

Como mínimo deberán: -

- Estar contruidos en acero inoxidable AISI 304 o material similar que garantice las mismas o superiores condiciones de resistencia, higiene, seguridad, etc. -

- Sistema de iluminación autónomo.

- Disponer de cámara frigorífica aislada.

- Contarán con medidas de seguridad (barra de protección, cubiertas,etc.)

- Cubierta de protección (toldo o similar).

- Lavamanos con dosificación automática de agua.

- Depósitos para aguas limpias y residuales.

- Sistema de agua caliente

4.13.- El titular de la licencia asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados en las propias instalaciones como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla a las instalaciones propias y/o municipales.

4.14.- “Zaragoza Cultural” no se responsabilizará de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en las zonas de instalación de los carritos móviles

4.15.- El adjudicatario de la licencia será responsable por los daños y/o lesiones que pudieran causarse a terceras personas y, en especial, a los usuarios, como consecuencia de la negligencia o culpa de sus operarios en el desarrollo de sus funciones, para lo cual deberá aportar una póliza de seguro de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado de 400.000 € para responder a los daños que se pudieran ocasionar o derivar con motivo del desarrollo del objeto de la presente actividad. La póliza de responsabilidad civil, en caso de espectáculo o actividad pública deberá seguir lo prevenido en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón.

4.16.- Una vez cuantificados dichos daños, y previo informe de los Técnicos de la

Sociedad, se resarcirá su importe.

4.17.- Zaragoza Cultural, no mantiene ni mantendrá ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante, con los trabajadores empleados por el adjudicatario y que sean necesarios para la ejecución de las presentes Bases, dependiendo la relación fiscal y laboral de los mismos directamente del adjudicatario, el cual se compromete en todo caso, a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra Zaragoza Cultural, S.A. que derive de las citadas relaciones laborales y fiscales.

4.18- Los Técnicos de la Sociedad inspeccionarán de forma permanente todo el proceso del servicio prestado pudiendo recomendar sanciones ante incumplimientos claros y ostensibles de cualquiera de las condiciones u obligaciones del adjudicatario.

4.19 El titular de la licencia deberá respetar rigurosamente los horarios de apertura y cierre de las instalaciones, que en este caso será: Como máximo de 17:00 a 8:30 horas. Cuando por razones de interés público, climatológicas o de afluencia de público lo requiera, estos horarios podrán ser modificados, unilateralmente y en cualquier momento durante la duración de los diferentes programas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. En caso de que la empresa adjudicataria quisiera modificar los mismos deberá solicitarlo a Zaragoza Cultural para su valoración y en su caso si procediere autorización.

4.20- El Ayuntamiento de Zaragoza designará un técnico municipal de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A. para las relaciones con el adjudicatario.

4.21 Por parte de los Técnicos de Zaragoza Cultural se girarán las instrucciones oportunas para la mejor ubicación de los carritos móviles en atención a las actividades programadas para las Fiestas y en coordinación con la Policía Local.

QUINTO- VALORACION DE LAS PETICIONES.

Las peticiones que en el procedimiento de pública concurrencia que se aperture se presenten, serán objeto de informe y valoración conforme a los siguientes criterios:

En primer lugar, será preceptiva la emisión de informe por parte de técnicos de la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A. Informe este que deberá constatar la adecuación y cumplimiento de las peticiones a las condiciones y requisitos que para la concesión de la licencia se establecen en este documento.

Una vez sean informadas por técnicos de la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A. las

distintas solicitudes que se presenten, serán remitidas y elevadas a valoración de la mesa de valoración sólo aquellas que cuenten con informe técnico favorable, al considerarse por éste que cumplen los requisitos establecidos en este documento.

Además dicho informe deberá comprender el Diseño, estética y funcionalidad de los carritos móviles así como Facilidad y rapidez en los tiempos de montaje y desmontaje exigidos en las Bases, y Otras mejoras de interés municipal, extremos éstos que serán tenidos en cuenta a la hora de la emisión del informe .

La mesa de valoración propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente, la concesión de la licencia para **la venta de perritos calientes (bocadillo de salchicha tipo frankfurt) en carritos móviles en vía pública durante los festivales del ebro 2014, fiestas del pilar 2014 y campaña de navidad 2014** a aquella que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

SEXTO- REQUISITOS PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

6.1 Ser persona natural o jurídica con plena capacidad para obrar.

6.2 Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social así como de las obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidades Autónomas y Ayuntamiento de Zaragoza

6.3 Compromiso formal de que, caso de ser adjudicatario, aportarán al expediente administrativo póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se produzcan o puedan producirse a personas o bienes durante el periodo de ejecución del contrato ,por un importe de 400.000 € (cuatrocientos mil euros) de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.4 Documento que en su caso acredite estar dado de alta en el censo fiscal (en el epígrafe correspondiente y año actual; recibo del pago en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o Tc1 y Tc2 más documento de pago en el que aparezca señalado el interesado.

6.5- Solvencia técnica y profesional que se justificará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, referidos a actividades relacionadas con el presente objeto contractual y que incluya el lugar, importe fechas y destinatarios.

SÉPTIMO – DOCUMENTOS A PRESENTAR

Para participar en el procedimiento que regulan estas Condiciones y Requisitos, la documentación exigida se presentará, en el Departamento Administrativo de la Sociedad Zaragoza Cultural S.A., en Torrenueva 25, tlfno: 976.74.14.02 o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., debiendo constar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de **veinte días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP. Toda la información referente a la presente licitación figurará en la página del perfil del contratante <https://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/>. La documentación deberá presentarse en un sobre en el que se indicará en el exterior el nombre de la persona natural o jurídica y el título **“CONDICIONES Y REQUISITOS QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE PERRITOS CALIENTES (BOCADILLO DE SALCHICHA TIPO FRANKFURT) EN CARRITOS MÓVILES EN VÍA PÚBLICA DURANTE LOS FESTIVALES DEL EBRO 2014, FIESTAS DEL PILAR 2014 Y CAMPAÑA DE NAVIDAD 2014** Dicho sobre deberá contener necesariamente:

7.1 Declaración de que se reúnen los requisitos exigidos en las el apartado 7 de este documento

7.2 Datos de identidad completos: nombre y dos apellidos o denominación; Documento nacional de identidad en vigor o código de identificación fiscal, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico

7.3 Justificante de haber depositado la fianza según se recoge en el apartado OCTAVO.

7.4 Propuesta técnica que deberá contener :

- Ficha Técnica de los carritos y declaración responsable de ajuste a la Directivas Europeas y normativa sectorial de aplicación.
- Ficha Técnica de los productos de venta (salchichas, pan, salsas, etc.)
- Fotografía de los carritos móviles.
- Precios al público
- Mejoras.

7.5 Propuesta económica: la oferta económica se realizará en escrito firmado por persona con poder bastante en el que se recoja la identidad completa de quien firma y su número de DNI y la denominación y el código de identificación fiscal de la

empresa en el caso de personas jurídicas.

OCTAVO- FIANZA

8.1 Al objeto de asegurar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en este documento y que suponen el condicionado de la licencia que se otorga, y en especial del pago del precio ofertado se deberá depositar una fianza por el importe de **9.000 €**.

8.2 Dicha fianza podrá depositarse en metálico mediante transferencia bancaria a la cuenta de la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A., IBERCAJA 2085 0103 93 0301074902, o mediante aval bancario a favor de la Zaragoza Cultural S.A

NOVENO- MESA DE VALORACIÓN

9.1- Composición.

Presidente: Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente.

Vocales:

- Un concejal, miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SA, no perteneciente al equipo de Gobierno del Ayuntamiento.
- El Interventor General Municipal.
- Secretario de la Sociedad.
- El Director - Gerente de la Sociedad.
- Secretaría: Técnico Superior del Área, asistido por personal de la Administración, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento con nivel mínimo de Jefe de Unidad, designado por el Presidente de la Mesa de Valoración.

Todos los miembros de la Mesa de Valoración tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

En caso de ausencia se procederá a la sustitución de los mismos.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto.

9.2- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Valoración deberán

estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

9.3- Normas de funcionamiento.- Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Valoración, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento por lo establecido en el Capítulo II de Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO- CONCESIÓN DE LICENCIA Y PAGO

10.1 -Valoradas las solicitudes de las ofertas presentadas por la Mesa de Valoración tras la emisión del preceptivo informe favorable por parte de un técnico del a Sociedad Zaragoza Cultural SA, el Consejero del Área de Cultura Educación Medio Ambiente y Participación Ciudadana, concederá la licencia a aquella oferta que resulte económicamente más ventajosa .

10.2 Se informará al adjudicatario y se publicará la lista.

10.3 En los cinco días siguientes a la notificación de la concesión de la licencia el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven la vigencia en la fecha de formalización del contrato.
- Responsabilidad civil y daños a terceros en los términos previstos en el apartado 6.3.
- Documento en el que se designe un interlocutor de la empresa.
- Declaración de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.

De no presentar la documentación exigida se perderá el derecho a la licencia.

El adjudicatario deberá pagar la totalidad de su propuesta económica en los diez días siguientes a la obtención de la licencia.

UNDÉCIMO- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

Procederá la devolución de la fianza una vez finalizada la actividad que deberá haberse desarrollado con total normalidad y una vez hayan transcurrido 3 semanas desde la finalización del plazo de explotación de la última campaña, en caso contrario quedará incautada.

DUODÉCIMO- TRIBUNALES COMPETENTES

El presente condicionado tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las presentes Bases y la adjudicación subsiguiente serán resueltas por el Consejero del Área de Cultura, Educación, Medio Ambiente y Participación ciudadana, cuyos acuerdos podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ vecino _____ de
,
con domicilio en calle _____ núm. _____,
N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de
,
con domicilio _____ social _____ en
,

y C.I.F. núm. _____) manifiesta que, enterado del procedimiento convocado para
**LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE PERRITOS CALIENTES
(BOCADILLO DE SALCHICHA TIPO FRANKFURT) EN CARRITOS MÓVILES EN
VÍA PÚBLICA DURANTE LOS FESTIVALES DEL EBRO 2014, FIESTAS DEL
PILAR 2014 Y CAMPAÑA DE NAVIDAD 2014**, y teniendo capacidad legal para ser
contratista, se compromete con sujeción a las Bases de Adjudicación que conoce y acepta
expresamente, a tomar a su cargo dicho contrato por el importe de
€/anuales (IVA incluido).

(fecha y firma del proponente)